

	<b>GESTIÓN GERENCIAL</b>	CÓDIGO: P-GEG-035
	<b>OPERACIÓN DEL CANAL ÉTICO</b>	REVISIÓN: 1
		EMISIÓN: 28/DIC/2023

## 1. OBJETO

Establecer los lineamientos mediante los cuales se adelanten las asignaciones, investigaciones, comunicaciones de los resultados obtenidos y medidas a adoptar respecto de las denuncias y consultas que se hagan a través del Canal Ético de TGI S.A ESP., con el fin de garantizar el derecho que tienen todos los accionistas, administradores, colaboradores, contratistas, clientes de TGI y los demás grupos de interés, de reportar aquellas situaciones que, eventualmente, puedan calificarse como presuntos eventos de fraude y/o corrupción, soborno o conductas antiéticas que vayan en contra de las disposiciones internas en materia de prevención de los Riesgos de Cumplimiento.

## 2. ALCANCE

Su ámbito de aplicación es para la Transportadora de Gas Internacional S.A ESP.

## 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**3.1 Canal Ético:** Mecanismo que permite (i) informar sobre cualquier infracción al Código de Ética y Conducta, así como también de cualquier acto ilegal o poco ético, conducta indebida, malas prácticas, o violaciones al marco ético de TGI que se lleven a cabo en el desarrollo de las actividades de la empresa y de sus Colaboradores, (ii) informar sobre cualquier incumplimiento de políticas y normas internas de TGI, y (iii) realizar consultas y solicitar aclaraciones sobre dilemas éticos.

**3.2 Colaborador:** Personas naturales vinculadas a TGI mediante un contrato laboral o de aprendizaje, que prestan sus servicios bajo subordinación y a cambio de una remuneración. Incluye a los Administradores.

**3.3 Comité de Ética y Cumplimiento:** Instancia corporativa que tiene por objeto contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética de la empresa, así como implementar acciones coordinadas frente a eventos de conductas que vayan en contra de lo establecido en el Código de Ética y Conducta, Manual SIPLA y demás documentos del programa de ética y cumplimiento de TGI, la ley y la ética.

**3.4 Presunción de inocencia:** Es el derecho de toda persona a ser considerada y tratada como inocente hasta tanto no se pruebe su responsabilidad.

**3.5 Riesgos de Cumplimiento:** Fraude, Corrupción, Soborno, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Indebida Gestión de Conflictos de Intereses, Indebido Tratamiento de Datos Personales.

## 4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD QUÉ	CÓMO / DÓNDE	RESPONSABLE QUIÉN	CONTROLES OPERACIONALES HSEQ	REGISTRO
1	4.1. Registrar Denuncias o consultas	<p>Registrar en el canal ético las denuncia y/o consultas de dilemas éticos en los mecanismos establecidos por TGI S.A ESP los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por medio de la página web: <a href="https://www.tgi.com.co/en/about-us/corporate-governance/ethical-channel">https://www.tgi.com.co/en/about-us/corporate-governance/ethical-channel</a></li> <li>Por medio de la línea telefónica gratuita Colombia: 01800-518-9191 Perú: 705-22-33 Guatemala: 502-2378-4852</li> <li>Vía correo electrónico: canaleticogeb@ethicsglobal.com</li> <li>Por medio de la App móvil ethicsglobal</li> </ol> <p>El Canal Ético asignará al denunciante o consultante, un número de radicado y éste asignará una clave para que pueda hacer el seguimiento o ampliación de su Denuncia o Consulta.</p>	Reportante Consultante		Denuncia o consulta del dilema ético  Consulta del Dilema Ético por correo

		<p>TGI le informará el resultado obtenido de las verificaciones preliminares o investigaciones adelantadas, por el mismo medio.</p> <p>La Denuncia y el denunciante estarán protegidos de acuerdo con lo establecido en el documento G-GEG-004 Guía de Protección al Denunciante.</p>		
2	<p><b>4.2.</b> Recibir Denuncia o consulta en el Canal Ético</p>	<p>Recibir y administrar cada una de las Denuncias y/o Consultas recibidas a través del Canal Ético.</p> <p>Registrar en el Sistema Integral de Denuncias-SID, dispuesto por el tercero, toda la información de aquellas Denuncias y Consultas que sean recibidas a través de los mecanismos establecidos e informar al reportante el número de usuario y contraseña para acceder a la plataforma.</p>	<p>Tercero a cargo de la Administración del Canal Ético</p>	<p>Denuncia o Consulta del dilema ético</p>
3	<p><b>4.3.</b> Clasificar y Asignar la denuncia y/o dilema ético</p>	<p>Analizar y clasificar las Denuncias de conformidad con las categorías y tipologías establecidas por el GEB y TGI en la Categorización de Denuncias.</p> <p>Realizar la asignación de los casos a los usuarios respectivos para conocer de estos, según sus competencias y comunicar, mediante el canal ético a los usuarios registrados, de la recepción de una denuncia para su gestión.</p> <p>Para la asignación se verificarán los siguientes criterios:</p> <p><u>Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva</u></p> <p><b>Mecanismo de control:</b> Denuncia o consulta.</p> <p><b>Parámetro de control:</b> La Denuncia o consulta incluye al presidente de TGI, a los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento, miembros de la Junta Directiva, Accionistas con participación en la Junta, Gerente de Auditoría Interna o miembros del equipo de cumplimiento.</p> <p><b>Si cumple:</b> Enviar el caso al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, para que inicie la etapa de investigación con la actividad "4.4. "Recibir y analizar el reporte".</p> <p><b>No cumple:</b> Verificar si cumple con el criterio para el Comité de Convivencia Laboral o la Dirección de Cumplimiento.</p> <p><u>Comité de convivencia laboral</u></p> <p><b>Mecanismo de control:</b> Denuncia o consulta.</p> <p><b>Parámetro de control:</b> Denuncia o consulta cuya tipología corresponda a acoso laboral. Tener en cuenta que las Denuncias relacionadas con asuntos laborales requerirán la identificación de la presunta víctima del acoso.</p> <p><b>Si cumple:</b> Envía el caso al Comité de convivencia laboral para que se inicie el trámite correspondiente de acuerdo con el procedimiento P-GTH-026 Gestión de Casos Presunto Acoso Laboral y Acoso Sexual.</p> <p><b>No cumple:</b> Verificar si cumple con el criterio para asignar a la Dirección de Cumplimiento.</p> <p><u>Dirección de cumplimiento</u></p> <p><b>Mecanismo de control:</b> Denuncia o consulta.</p>	<p>Tercero a cargo de la Administración del Canal Ético</p>	<p>Protocolo de asignación de reportes</p> <p>Reporte Asignado en la plataforma</p>

		<p><b>Parámetro de control:</b> Denuncia o consulta que no se encuentre incluida en las competencias de los Comités de Auditoría y Riesgos y de Convivencia Laboral.</p> <p><b>Si cumple:</b> Enviar el caso al Director de Cumplimiento y/o profesional encargado de la gestión del canal para que realice la actividad "4.4. "Recibir y analizar el reporte".</p> <p><b>No cumple:</b> No Aplica.</p>		
4	4.4. Recibir y Analizar el Reporte	Dar aplicación al procedimiento P-GEG-028 Gestión de Reporte Éticos.	Director de Cumplimiento / Profesional Dirección de Cumplimiento  Comité de Auditoría y riesgos	Denuncia con el contenido analizado
5	4.5. Realizar informe consolidado de seguimiento del canal ético	Trimestralmente, se elabora un informe consolidado para mostrar los resultados obtenidos en el Canal Ético frente a las Denuncias y Consultas para presentarlos al Comité de Auditoría y Riesgos y al Comité de Ética y Cumplimiento, junto con las acciones realizadas.	Profesional Dirección de Cumplimiento	Informe Trimestral de resultados del Canal Ético
6	4.6. Realizar Análisis de comportamientos antiéticos	Analizar las causas de los hallazgos encontrados en las Denuncias definidas como procedentes y consultar las lecciones aprendidas para contrastar las coincidencias en las misma y así identificar los comportamientos que van en contra de la cultura ética organizacional.	Profesional Dirección de cumplimiento	Registro de comportamientos antiéticos

## ANEXOS

### CONDICIONES GENERALES

- Las áreas funcionales y roles nombrados en el presente documento son tomados de la estructura organizacional vigente al momento de la aprobación del documento. En caso de que se presenten cambios en la estructura, los roles y responsabilidades serán asumidos por quien haga sus veces.
- Durante la ejecución de este procedimiento se deben desarrollar las actividades pertinentes para la gestión documental y de activos de información, en aquellos casos que aplique, de acuerdo con las políticas corporativas, procedimientos, manuales e instructivos o guías establecidas en el Sistema de Gestión Integrado (SGI).
- Dada la confidencialidad y confiabilidad del canal ético se garantiza que ninguna persona que haga Denuncias a través del Canal Ético se verá sujeta a cualquier tipo de represalia, acoso o intimidación, de acuerdo con la Guía de Protección al Denunciante. En adición, con el objeto de dar transparencia al manejo de la información reportada a través del Canal, GEB y TGI dispusieron que su administración esté en cabeza de un tercero independiente.
- Las personas que intervengan en el proceso de verificación preliminar y de investigación, deben dar aplicación a los siguientes principios:
  - Dialógico:** Este principio se basa en instrumentos de aprendizaje, internalización e institucionalización, en concordancia con un modelo de cumplimiento pedagógico y participativo en el que se procure limitar, en lo posible, las medidas invasivas que trastornen el ambiente laboral. Así, se espera que el Canal Ético sea amigable con el entorno organizacional y acompañe al negocio como un instrumento de aprendizaje para el ciudadano corporativo que respeta las competencias atribuidas a las autoridades.
  - Confidencialidad:** Es el deber de conservar, bajo reserva, la información relacionada con la verificación preliminar e investigación.
  - Discreción:** Es el deber de actuar con prudencia para preservar la identidad y la reputación de las personas relacionadas con una verificación preliminar o una investigación.
  - Imparcialidad:** Es el deber de abstenerse de emitir valoraciones prematuras en contra o a favor de las personas presuntamente involucradas en el hecho verificado o investigado, con el fin de asegurar la objetividad en la labor encomendada.
  - Presunción de inocencia:** Es el derecho de toda persona a ser considerada y tratada como inocente hasta tanto no se pruebe su responsabilidad.
  - Debido proceso:** En el desarrollo de la investigación, sólo se podrán aplicar los procedimientos establecidos en este documento y en el procedimiento P-GEG-028 - Gestión de Reportes Éticos.
- Dentro de las actividades de verificación se podrán incluir diferentes instrumentos. En el caso de la toma de entrevistas, éstas solamente se adelantarán en aquellos casos en los que, del análisis documental, no se evidencie otra alternativa. En esta medida, se deberá informar al entrevistado, de manera general, la razón por la cual se adelanta la diligencia. Toda entrevista estará acompañada por el verificador del caso y por la persona designada por el Comité encargado. De conocerse su identidad, en ninguna circunstancia, se entrevistará al presunto responsable de los hechos materia de verificación. La entrevista debe ser debidamente documentada. En caso de que la persona entrevistada lo autorice previamente, por escrito, se podrá realizar su grabación.
- El encargado de la investigación deberá cumplir los siguientes parámetros:
  - Toda actividad de verificación debe encontrarse dentro del marco de legalidad vigente, de los principios previstos en este documento y del derecho fundamental al debido proceso.
  - La información obtenida y aportada en desarrollo de la verificación corresponderá a bases de datos públicas o a aquella que sea suministrada por las diferentes áreas TGI, bajo el debido cumplimiento de sus políticas.
  - El análisis de información debe ser adelantado por personal idóneo y competente.
  - Se requiere adoptar las medidas pertinentes con el fin de evitar cualquier difusión no autorizada de información confidencial relacionada con la investigación.

- o Todo hallazgo se debe dejar debidamente documentado.
- o Se requiere proponer medidas de mitigación para los riesgos identificados en la labor de verificación con su respectivo análisis de causas.

- TGI le informará al reportante el resultado obtenido de las verificaciones adelantadas, por el medio del Canal ético.
- Cuando se detecte una Denuncia del Canal Ético donde un colaborador esté involucrado se debe generar una notificación a Gestión del Talento, pero al mismo tiempo se debe dar celeridad en los procesos de verificación de la Denuncia por parte del área de investigación de la Dirección de Cumplimiento, para brindar la mayor cantidad de evidencia del caso y se puedan poner en marcha el proceso disciplinario a que haya lugar.

[Anexo 1. Tipologías.](#)

[Anexo 2. Protocolo de asignación de reportes recibidos a través del Canal Ético de TGI S.A ESP.](#)

[Anexo 3. Acuerdo de Confidencialidad Miembro del Comité de Ética y Cumplimiento.](#)

[Anexo 4. Acuerdo de Confidencialidad colaborador o tercero designado por el Comité de Ética y Cumplimiento para adelantar verificaciones preliminares o investigaciones.](#)

[Anexo 5. Acuerdo de Confidencialidad invitado Comité de Ética y Cumplimiento.](#)

Versión	Fecha	Razón de la Actualización
1	28/Dic/2023	<p>Se crea en el Sistema de Gestión Integrado el procedimiento P-GEG-035 Operación del Canal ético, con el objeto de Establecer los lineamientos mediante los cuales se adelanten las asignaciones, investigaciones, comunicaciones de los resultados obtenidos y medidas a adoptar respecto de las denuncias y consultas que se hagan a través del Canal Ético de TGI S.A ESP., con el fin de garantizar el derecho que tienen todos los accionistas, administradores, colaboradores, contratistas, clientes de TGI y los demás grupos de interés, de reportar aquellas situaciones que, eventualmente, puedan calificarse como presuntos eventos de fraude y/o corrupción, soborno o conductas antiéticas que vayan en contravía de las disposiciones internas en materia de prevención de los Riesgos de Cumplimiento.</p> <p>Alcance</p> <p>Su ámbito de aplicación es para la Transportadora de Gas Internacional S.A ESP.</p> <p>Desarrollo de Actividades</p> <p>4.1. Registrar Denuncias o consultas  4.2. Recibir Denuncia o consulta en el Canal Ético  4.3. Clasificar y Asignar la denuncia y/o dilema ético  4.4. Recibir y Analizar el Reporte  4.5. Realizar informe consolidado de seguimiento del canal ético  4.6. Realizar Análisis de comportamientos antiéticos</p> <p>Este procedimiento deroga el documento M-GEG-008 Manual Interno de Administración del Canal Ético.</p>

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p><b>Nombre:</b> Sandra Paola Villabona Granado  <b>Cargo:</b> Profesional Junior  <b>Fecha:</b> 28/Dic/2023</p>	<p><b>Nombre:</b> Angelica Cristina Mora Suarez  <b>Cargo:</b> Director de Cumplimiento  <b>Fecha:</b> 28/Dic/2023</p>	<p><b>Nombre:</b> Dalila Astrid Hernandez Corzo  <b>Cargo:</b> Vicepresidente Jurídico y de Abastecimiento  <b>Fecha:</b> 28/Dic/2023</p>